



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
COMITÉ DE BIENESTAR

Comité de Bienestar

DECRETO N° 3.855.-

CURANILAHUE, 02 de Junio de 2017.

VISTOS LOS ANTECEDENTES:

a) Renovación de Contrato suscrito con fecha 03 de Mayo de 2017, entre la Cooperativa de Servicios Médicos SERMECOOP LTDA, la I. Municipalidad de Curanilahue y el Servicio de Bienestar.

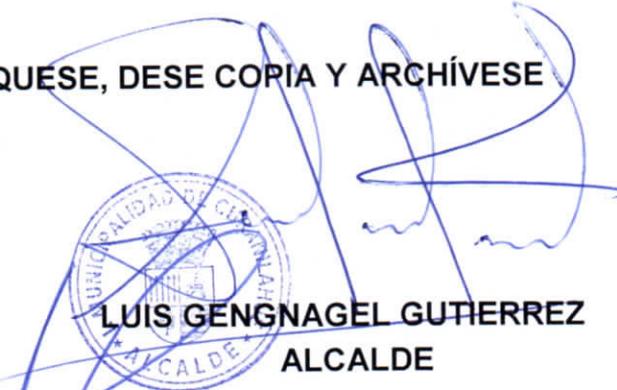
b) Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE Y REGULARICÉSE la Renovación de Contrato, suscrito con fecha 03 de Mayo de 2017, entre la Cooperativa de Servicios Médicos SERMECOOP LTDA. Representada por Don **PEDRO TREBILCOCK FERNANDEZ**, la I. Municipalidad de Curanilahue representada por su Alcalde Don **LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ** y el Comité de Bienestar representada por su presidenta Sra. **CLAUDIA PEREIRA MOLINA**, el que contempla el otorgamiento directo e indirecto de prestaciones médicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE


ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE


MARCO MALDONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

LGG/MMF/ASA/cpm.-

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo Bienestar

RENOVACIÓN DE CONTRATO SERMECOOP

En Santiago, a 03 de Mayo de 2017, entre la Cooperativa de Servicios Médicos SERMECOOP Ltda., Rut 70.375.900-9, representada por don **PEDRO TREBILCOCK FERNÁNDEZ**, Rut 06.241.188-0, ambos con domicilio en calle Compañía 1390 oficina 307 Santiago, en adelante SERMECOOP e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE, Rut 69.160.200-1, representada por **LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**, Rut 6.726.380-4, ambos con domicilio en ARTURO PRAT 801, comuna CURANILAHUE, en adelante LA EMPRESA, se acuerda la siguiente renovación de Contrato firmado por las partes el día 21 de Abril de 2011, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Por el presente Instrumento y a partir de esta fecha LA EMPRESA renueva el Contrato del Sistema de Beneficios Complementarios de Salud de SERMECOOP, a fin de que éste proporcione todos y cada uno de los beneficios estipulados en esta Renovación, a los trabajadores y a sus cargas familiares, en la modalidad y condiciones que se indican en el presente documento.

La identificación y descripción detallada de los beneficios y prestaciones administrados por SERMECOOP, es la que se expresa en la propuesta y Anexo I, de condiciones generales adjuntas, los que firmados por las partes, se entienden conocidos por ellas y pasan a formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Las prestaciones médicas que no se encuentren detalladas en la Planilla de Cobertura, contenida en el Anexo I, señalado en el párrafo anterior, se entienden que serán bonificadas, siempre y cuando, no se encuentren taxativamente indicadas en el artículo 7 (de las exclusiones) del mismo.

La identificación y descripción detallada de los beneficios y prestaciones administrados por Sermecoop, es la que se expresa en la propuesta de renovación aceptada.



SEGUNDO: El Plan Complementario de Salud que registrá entre las partes a contar de esta renovación será el que se detalla a continuación:

CUADRO BENEFICIOS				
HOSPITALARIO				
	% Bonificación	Tope / Evento	Tope/ Anual	
Día Cama	70	2	18	
Día Cama UTI UCI Intermedio	70	3		
Exceso de día Cama sobre 30 días	70	2		
Servicios Hospitalarios	70	SIN TOPE		
Honorarios Médicos Quirúrgicos	70			
Tratamiento Hospitalario GES	70			
Tratamiento Obesidad Mórbida (con o sin internación IMC >=35)	70			
Cirugía Máxilo Facial por Accidente	70			
Cirugía Máxilo Facial por Enfermedad	70			
Gasto Donante Vivo	70			
Gasto Donante Post Mortem	70			
MATERNIDAD				
	% Bonificación	Tope / Evento	Tope/ Anual	
Parto Normal	100	SIN TOPE	8	
Partos Múltiples	100		12	
Parto Cesárea	100		8	
Aborto no Voluntario	80		8	
Complicaciones del Parto	80		8	
AMBULATORIO				
	% Bonificación	Tope / Evento	Tope/ Anual	
Consultas Médicas con Reembolso	40	0,5	9	
Consultas Médicas con Bono	40			
Diagnóstico GES con Reembolso	40			
Diagnóstico GES con Bono	40			
Seguimientos GES con Reembolso	40			
Seguimientos GES con Bono	40			
Exámenes de Laboratorio y Radiológicos con Reembolso	40	2	9	
Exámenes de Laboratorio y Radiológicos con Bono	40			
Procedimientos de Diagnóstico con Reembolso (Incluye Yeso)	40	SIN TOPE		
Procedimientos de Diagnóstico con Bono (Incluye Yeso)	40			
Procedimientos Terapéuticos con Reembolso	40			
Procedimientos Terapéuticos con Bono	40			
Terapia Ocupacional GES con Reembolso	40			
Terapia Ocupacional GES con Bono	40			
Kinesiología con Reembolso	40			
Kinesiología con Bonos	40	0,3		8
Fonoaudiología con Reembolso	50			
Fonoaudiología con Bonos	50	SIN TOPE	5	
Cirugía Láser Ocular *	80			
Cirugía Ocular (Excluye Láser)	80			
Cirugía Ambulatoria	80	SIN TOPE	5	
MEDICAMENTOS				
	%Bonificación	Tope / Evento	Tope/ Anual	
Drogas Antineoplásicas	40	SIN TOPE	7	
Drogas Inmunosupresoras	40			
Medicamentos Ambulatorios (Marca)	40			
Medicamentos Ambulatorios (Genéricos)	100			
PROTESIS Y ORTESIS				
	%Bonificación	Tope / Evento	Tope/ Anual	
Prótesis (excluye prótesis dentales) y Ortesis	50	SIN TOPE	9	
Plantillas Ortopédicas	50			
Aparatos Auditivos	50			
Marcos, Cristales Ópticos	40	SIN TOPE	2	
ADICIONALES				
	% Bonificación	Tope / Evento	Tope/ Anual	
Servicio de Ambulancia	50	SIN TOPE	9	
PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA				
	% Bonificación	Tope / Evento	Tope/ Anual	
Consulta Psiquiátrica y/o Psicológica, Psicopedagogía	50	0,4	16	
(Idem coberturas Psiquiatría y Psicología GES)	50	0,4		
Hospitalización Psiquiátrica	50	SIN TOPE		

*Cirugía Óptica: Comprende todos los gastos derivados del procedimiento de la cirugía Láser o similares, siempre y cuando el beneficiario acredite la necesidad del procedimiento. Se considera cualquier grado de dioptría. Se incluye dentro de la Cirugía Óptica el tratamiento quirúrgico del Pterigion. Se considera cirugía óptica, aquella realizada por el médico especialista en oftalmología, aplicada al globo ocular, vías ópticas y anexos.



Cobertura Dental:

CUADRO BENEFICIOS			
DENTAL			
	% Bonificación	Tope / Evento	Tope / Anual
Peridancia	40	SIN TOPE	5
Endodancia	40		
Ortodancia	40		
Protesis Fija	40		
Cirugía Bucal	40		
Operatoria Dental	40		
Radiología	40		
Disfuncion	40		
Odontopediatria	40		
Urgencia	40		
Protesis removible	40		
Implantología	40		
Laboratorio	40		
Diagnostico	40		

Las partes acuerdan que a contar de esta fecha el aporte mensual que deberá pagar LA EMPRESA a SERMECOOP será de acuerdo a la siguiente tabla:

VALORES APORTE	
Aporte Unico	0,6300

Se entiende por cargas legales las reconocidas por la caja de compensación correspondiente, o entidad competente, las que deberán ser debidamente acreditadas por certificado que emita dicha institución.

TERCERO: Los beneficiarios actuales no deberán cumplir periodos de carencia.

Podrán incorporarse a los beneficios del presente convenio, en calidad de beneficiarios, las personas recién contratadas por la empresa, con sus respectivas cargas o nuevas derivadas de matrimonio, nacimiento o adopción. La incorporación se debe hacer a través de un formulario que SERMECOOP proporcionará para tales efectos y el cual deberá ser visado por la empresa. La fecha máxima de incorporación de nuevas cargas derivadas por nacimiento o matrimonio, es de 30 días después de ocurrido el evento.

En todo caso, solo podrán hacer uso de los beneficios de Sermecoop los trabajadores activos de LA EMPRESA, esto es, con contrato de trabajo vigente u otra forma de contratación que lo ligue en forma permanente a ella y las cargas familiares de ellos incluidos en el listado señalado en la cláusula anterior.

La población total del presente Convenio no podrá disminuir en menos de un 80% con respecto al N° de trabajadores al inicio de esta renovación.



La desvinculación de un trabajador con LA EMPRESA pondrá término a este contrato y sus beneficios, respecto de este trabajador.

CUARTO: Esta renovación de contrato contempla la aceptación de las enfermedades preexistentes de los beneficiarios y cargas actuales de LA EMPRESA y vigentes en el sistema de SERMECOOP.). LA EMPRESA deberá efectuar los aportes y pagos asociados al presente Convenio, aun cuando ésta no haya efectuado los descuentos que corresponda, de las o no haya pagado las remuneraciones del periodo respectivo por cualquier causa.

QUINTO: Los gastos no bonificados por el sistema de salud, se considerarán como gastos efectivamente incurridos al 50% de éstos, a los cuales se les aplicaran los porcentajes y topes del plan contratado. Se exceptúan de esta norma: medicamentos ambulatorios, óptica y dental.

En el caso de las prestaciones Hospitalarias (Días cama, cirugías, UTI, UCI, pabellones, insumos, honorarios médicos, medicamentos hospitalarios, exámenes hospitalarios, tratamientos hospitalarios) se dará un plazo máximo de 60 días desde que se emite el documento de pago. Además, se acepta como plazo máximo 6 meses desde la fecha en que se efectúa la prestación.

SEXTO: Es prioritario y obligatorio que el beneficiario haga uso en primera instancia de la bonificación otorgada por su plan de salud, en segundo lugar, y, en el caso que corresponda, debe activar GES o CAEC; en tercer lugar actúa, si existiere beneficios de salud complementarios en su empresa u otra entidad, finalmente SERMECOOP entregará la bonificación acordada en el plan.

Si el trabajador no activase las coberturas que otorgan protección financiera o bien, si no se atiende en la red de GES – CAEC, se considerarán como gastos efectivamente incurridos al 50% de éstos, a los cuales se les aplicaran los porcentajes y topes del plan contratado.

SÉPTIMO: Los aportes asociados al presente contrato, deberán enterarse por LA EMPRESA a SERMECOOP el día **10 del mes siguiente**. LA EMPRESA deberá efectuar los aportes y pagos asociados al presente contrato, aun cuando ésta no haya efectuado los descuentos que corresponda o no haya pagado las remuneraciones del periodo respectivo por cualquier causa.



Todas las vinculaciones y desvinculaciones de los trabajadores que sean informadas antes del 15 del mes en curso, serán incorporadas o rebajadas de la nómina de ese mes. Por el contrario, si estas son informadas después del 16 del mes en curso, estos trabajadores serán cobrados dentro de la nómina del mes en el caso de las desvinculaciones y cobradas al mes siguiente en el caso de vinculaciones.

El atraso en estos pagos por parte de LA EMPRESA devengará un interés correspondiente al Interés Máximo Convencional para operaciones de crédito en dinero no reajustables, por todo el período del retardo.

Sin perjuicio de lo anterior, SERMECOOP se reserva el derecho de suspender el otorgamiento de beneficios hasta que se verifique el pago de los aportes y demás descuentos asociados que se encuentren vencidos. La reiteración del atraso en los pagos señalados se considerará incumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA y será causal de término de contrato.

Los pagos se efectuarán en los formularios y con los procedimientos administrativos que proporcione la Administración de SERMECOOP.

OCTAVO: Son obligaciones de LA EMPRESA:

A.- Informar a los beneficiarios u otros legítimos interesados, sobre la contratación del plan complementario de salud, sus condiciones y modificaciones.

B.- Informar oportunamente de la cesación de los contratos de los trabajadores que estén afectos a este Convenio con SERMECOOP, con el fin de que sean informadas las deudas que estos trabajadores mantengan con este servicio médico complementario, así como para bloquear al ex trabajador y sus cargas, en su caso, en su carácter de beneficiarios y de los sistemas, IMED y farmacia. Es responsabilidad de la empresa los costos que se generen en el evento de que un trabajador desvinculado y no informado a SERMECOOP, presenta gastos posteriores a la fecha de desvinculación.

C.- Realizará todas las gestiones necesarias para que el trabajador dé cumplimiento a los compromisos económicos contraídos con SERMECOOP.



D.- Asegurar por todos los medios a su alcance, la ejecución de los descuentos mensuales por planilla de remuneraciones, de las sumas adeudadas y comprometidas, si las hubiera, de cada trabajador sujeto al presente Convenio.

E.- Enterar en SERMECOOP los valores contemplados en el presente contrato. Los valores a enterar por LA EMPRESA mensualmente, deberán ser equivalentes al **100%** del aporte señalado en el artículo tercero por cada trabajador y cargas informadas, además de los pagos que correspondan a las prestaciones adicionales que se hubieren efectuado.

NOVENO: Será obligación de los beneficiarios del presente contrato, o de quien los represente en virtud de éste, requerir el pago de las prestaciones a las que SERMECOOP se compromete, mediante la presentación de la solicitud respectiva y de los antecedentes fidedignos, auténticos y originales de los comprobantes legales que acrediten el precio y naturaleza de los servicios médicos y dentales cuyo cofinanciamiento se requiera a SERMECOOP.

A los efectos, SERMECOOP establece una Unidad de Contraloría. En caso de duda por parte de la Contraloría de SERMECOOP, sobre la procedencia del pago de alguna prestación, éste no será efectuado mientras no se acredite debidamente su fundamento. LA EMPRESA, hará las gestiones necesarias a fin de que se efectúen las aclaraciones respectivas y procurará, en su caso, la comparecencia personal del beneficio para practicar las comprobaciones correspondientes.

En el caso de impetrarse u obtenerse indebidamente un beneficio, mediante acciones fraudulentas, como la presentación de comprobantes falsos o falsificados, adulterados o confeccionados de manera irregular, la persona que los haya presentado será excluida del presente convenio y expulsada de la cooperativa en caso que sea socia de ella.

Asimismo, SERMECOOP informará en detalle sobre la materia a las autoridades de la empresa y de la organización de trabajadores a la que pertenezca el responsable, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan para la sanción de las conductas ilegales y la reparación de los perjuicios causados por tal conducta.



DÉCIMO: Los documentos proporcionados por los socios y beneficiarios a la cooperativa para el ejercicio de los derechos que contempla el estatuto social y el presente convenio, pertenecerán a la Cooperativa. El beneficiario siempre tendrá derecho a solicitar copia de los mismos en el caso que el documento solicitado sólo se refiera a sus propios antecedentes y cuya antigüedad no sea superior a 6 (seis) meses.

Cumplíendose las condiciones señaladas precedentemente, la Cooperativa tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para la entrega de cualquier copia de documento solicitado por escrito, a contar de la fecha de la solicitud.

UNDÉCIMO: La presente renovación de contrato tendrá vigencia a contar del **01 de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018.**

En el lapso que media entre los treinta y sesenta días, antes de cumplirse el período de vigencia de este contrato, SERMECOOP informará a LA EMPRESA, los montos a pagar por cada trabajador asociado durante el próximo período. Durante el mismo plazo LA EMPRESA tendrá derecho a solicitar a SERMECOOP la evaluación de este nuevo precio y/o solicitar una nueva propuesta. En caso de que LA EMPRESA no acepte los nuevos montos o la nueva propuesta, tendrá derecho a solicitar el término del presente contrato a lo menos con 30 días de anticipación al término de la vigencia del mismo, de no existir este aviso, SERMECOOP entenderá por aceptada la propuesta de renovación. Para hacer valer esto, es necesario firmar un anexo de contrato dentro del mes en que se inicia la renovación.

En todo caso, la terminación de la vigencia de este contrato no libera a LA EMPRESA del pago a SERMECOOP de los aportes y de toda otra suma de dinero cuyo pago se haya devengado y se encuentre pendiente a la fecha de la terminación de este contrato.

Con todo, SERMECOOP o LA EMPRESA podrá poner término anticipado al presente contrato avisando mediante carta certificada al domicilio de la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. Al término del respectivo contrato, por el motivo que sea, la empresa tendrá un plazo único de 30 días para presentar solicitudes y sus respectivos comprobantes que provengan de prestaciones incurridas durante la vigencia del contrato y que no se hayan presentado a cobro antes de su término. Además, las liquidaciones de estos documentos pendientes serán realizadas en dos fechas distintas: los días 15 del



mes siguiente al término del contrato (o en su defecto, el día hábil anterior si es que éste es día inhábil) y el primer día hábil del mes subsiguiente.

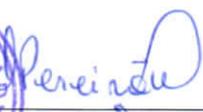
Salvo autorización expresa de SERMECOOP, no se dará cobertura a prestaciones incurridas en operativos coordinados por LA EMPRESA, ya sea que estos se realicen al interior de la misma o en dependencias de un tercero



PEDRO TREBILCOCK FERNANDEZ
GERENTE GENERAL
SERMECOOP LTDA
RUT N° 70.375.900-9



LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
RUT N° 69.160.200-1



CLAUDIA PEREIRA MOLINA
PRESIDENTA COMITÉ DE BIENESTAR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
RUT N° 69.160.200-1

